

pasajeros; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Establecer como plazo de vigencia de los camés universitarios 2019, hasta el 31 de diciembre de 2020.

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia Estándar de la Sunedu.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS CELSO CASTAÑEDA VELIZ  
Jefe

Unidad de Documentación e Información Universitaria

1862586-1

## ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

### FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

#### Acuerdos adoptados sobre Directores de Empresas en las que Fonafe participa como accionista

##### ACUERDO ADOPTADO SOBRE DIRECTORES DE EMPRESAS EN LAS QUE FONAFE PARTICIPA COMO ACCIONISTA

Mediante Acuerdo de Directorio N° 001-2020/003-FONAFE, adoptado en la Sesión N° 003-2020 del 06 de marzo de 2020, se acordó lo siguiente:

Designar como Presidente y/o miembros de Directorio a las siguientes personas:

NOMBRE	EMPRESA (*)	CARGO	PROPONE (**)
WILFREDO JESÚS LAFOSSE QUINTANA	AGROBANCO	PRESIDENTE	MINAGRI
HÉCTOR YVÁN GUEVARA RIVERA	AGROBANCO	DIRECTOR	MINAGRI
DURICH FRANCISCO WHITTEMBURY TALLEDO	FMV	DIRECTOR	MVCS

(\*) AGROBANCO: Banco Agropecuario S.A.; FMV: Fondo Mivivienda S.A.

(\*\*) MINAGRI: Ministerio de Agricultura y Riego; MVCS: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

LORENA DE GUADALUPE MASÍAS QUIROGA  
Directora Ejecutiva

1862449-1

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

#### Cesan por límite de edad a Juez Mixto de Paruro, Distrito Judicial de Cusco

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 035-2020-P-CE-PJ

Lima, 2 de marzo de 2020

VISTO:

El Oficio N° 000015-E-2020-GG-PJ cursado por el Gerente General del Poder Judicial, con relación al cese por límite de edad del señor Félix Villegas Cajachagua, Juez Mixto de Paruro, Distrito Judicial de Cusco.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que por Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 956-2003-CNM, del 22 de diciembre 2003, se nombró al señor Félix Villegas Cajachagua en el cargo de Juez Mixto de Paruro, Distrito Judicial de Cusco.

**Segundo.** Que el cargo de Juez termina, entre otras causales, por alcanzar la edad límite de setenta años, conforme lo establece el artículo 107°, numeral 9), de la Ley de la Carrera Judicial.

**Tercero.** Que, al respecto, del Oficio N° 000015-E-2020-GG-PJ cursado por el Gerente General del Poder Judicial; así como de la ficha del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y partida de nacimiento, que se adjunta en fotocopia, aparece que el nombrado Juez nació el 8 de marzo de 1950; y que el 8 de marzo del año en curso cumplirá setenta años; correspondiendo disponer su cese por límite de edad, de conformidad con lo establecido en la precitada normatividad.

**Cuarto.** Que, asimismo, es menester tener en consideración que mediante Resolución Administrativa N° 258-2017-CE-PJ, del 14 de agosto de 2017, se dispuso que el cese por límite de edad, a que se refiere el artículo 107°, inciso 9), de la Ley de la Carrera Judicial, se ejecutará el día siguiente en que el Juez cumple setenta años.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 101-2011-CE-PJ, de fecha 16 de marzo de 2011.

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Cesar por límite de edad, a partir del 9 de marzo del presente año, al señor Félix Villegas Cajachagua en el cargo de Juez Mixto de Paruro, Distrito Judicial de Cusco.

**Artículo Segundo.-** Expresar agradecimiento institucional al señor Félix Villegas Cajachagua, por los servicios prestados a la Nación.

**Artículo Tercero.-** Comunicar a la Junta Nacional de Justicia que se ha producido una plaza vacante de juez mixto de Paruro en el Distrito Judicial de Cusco, para las acciones respectivas.

**Artículo Cuarto.-** Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Junta Nacional de Justicia, Corte Superior de Justicia de Cusco, Gerencia General del Poder Judicial; y al mencionado juez, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO  
Presidente

1862517-1

#### Aceptan renuncia de Presidenta e integrante de la Comisión de Integridad Judicial

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 036-2020-P-CE-PJ

Lima, 5 de marzo de 2020

VISTO:

El Oficio N° 009-2020-ST-INTEGRIDAD-PJ cursado por la doctora Janet Tello Gilardi, Jueza Suprema titular y Presidenta de la Comisión de Integridad Judicial.

## CONSIDERANDO:

**Primero.** Que mediante Resolución Administrativa N° 335-2018-CE-PJ, de fecha 19 de diciembre de 2018, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, entre otras disposiciones, dispuso la creación de la Comisión de Integridad Judicial.

**Segundo.** Que, asimismo, por Resolución Administrativa N° 083-2019-CE-PJ, del 13 de febrero de 2019, se designó a la doctora Janet Tello Gilardi, Jueza titular de la Corte Suprema de Justicia de la República, como Presidenta de la Comisión de Integridad Judicial.

**Tercero.** Que, la señora Jueza Suprema titular Janet Tello Gilardi remite informe sobre las gestiones realizadas en la referida Comisión y formula renuncia a la Presidencia y a ser miembro de la Comisión de Integridad Judicial, que fuera reconfirmada según consta en la Resolución Administrativa N° 083-2019-CE-PJ; señalando que ha cumplido con la misión encargada con denodado esfuerzo por el periodo de un año.

**Cuarto.** Que, es menester destacar que la citada Jueza Suprema titular desarrolló las labores encomendadas con profesionalismo, trabajando de manera proactiva con los jueces y servidores de este Poder del Estado a nivel nacional; así como con los organismos nacionales e internacionales para la implantación de sistemas de integridad en la institución.

En consecuencia; la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con cargo a dar cuenta al Pleno de este Órgano de Gobierno,

## RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por la doctora Janet Tello Gilardi, Jueza titular de la Corte Suprema de Justicia de la República, al cargo de Presidenta e integrante de la Comisión de Integridad Judicial.

**Artículo Segundo.-** Expresar reconocimiento a la mencionada Jueza Suprema titular por la labor desempeñada como Presidenta e integrante de la Comisión de Integridad Judicial; agradeciéndose por los servicios prestados en el desempeño de dicho cargo en el Poder Judicial.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, a la señora jueza suprema mencionada; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO  
Presidente

1862517-2

## Incorporan Regla 7. al artículo 44° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 061-2020-CE-PJ

Lima, 5 de febrero de 2020

## VISTA:

La propuesta para establecer que deviene en improcedente el recurso de apelación a medidas cautelares, cuando exista propuesta de destitución del juez investigado.

## CONSIDERANDO:

**Primero.** Que el artículo 60° de la Ley de la Carrera Judicial dispone respecto a la suspensión preventiva del

cargo que culminado el procedimiento disciplinario a nivel del órgano de control del Poder Judicial, con propuesta de destitución, la medida se proroga automáticamente en tanto el Consejo Nacional de la Magistratura (ahora Junta Nacional de Justicia) resuelva definitivamente el procedimiento. La impugnación de la citada resolución no suspende sus efectos y se interpondrá dentro del plazo de cinco días.

**Segundo.** Que, asimismo, el Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial en su artículo 45° establece que la medida cautelar caduca automáticamente cuando se emita resolución que ponga fin definitivamente al procedimiento sancionador. La sanción impuesta sea amonestación, multa o suspensión. A los seis meses de consentida o ejecutoriada la decisión, la cual puede prorrogarse por una sola vez y por un plazo no mayor al previsto anteriormente, cuando concurren circunstancias que importen especial dificultad o prolongación de la causa. En cualquier caso, la medida se proroga automáticamente al ser elevado los autos al Consejo Nacional de la Magistratura (ahora Junta Nacional de Justicia).

**Tercero.** Que, por consiguiente, se interpreta que el recurso de apelación interpuesto contra una resolución que impone o proroga la medida cautelar de suspensión preventiva y simultáneamente propone la destitución del juez investigado, deviene en improcedente.

**Cuarto.** Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 235-2020 de la sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Lecaros Cornejo, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas, sin la intervención del señor Consejero Arévalo Vela por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por mayoría:

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Incorporar la Regla 7. al artículo 44° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 243-2015-CE-PJ, de fecha 22 de julio de 2015; y modificado por Resolución Administrativa N° 156-2017-CE-PJ, del 26 de abril de 2017, el cual tendrá el siguiente texto:

"7. La resolución que proroga o impone medida cautelar de suspensión preventiva, con motivo de la propuesta de destitución del magistrado investigado, es inimpugnable".

**Artículo Segundo.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO  
Presidente

El voto de la señora Consejera Mercedes Pareja Centeno, es como sigue:

### VOTO EN DISCORDIA DE LA SEÑORA CONSEJERA MERCEDES PAREJA CENTENO

## VISTO:

La propuesta para declarar improcedente el recurso de apelación contra la resolución que imponga medida